

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Alvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 363-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Amelia Flores de Estévez, mediante el cual el primero vende a la segunda una porción de terreno en Los Jardines del Norte, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 363-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de noviembre de 1997, entre el Estado dominicano y la señora AMELIA FLORES DE ESTEVEZ

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de noviembre de 1997, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. HENRY GARRIDO, de una parte; y de la otra parte, la señora AMELIA FLORES DE ESTEVEZ, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno de 276.71 metros, dentro de la Parcela No.110-Ref.-

780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Jardines del Norte, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$95,464.95, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 811

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. HENRY GARRIDO, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0225239-6, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de enero de 1997, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra parte, la señora AMELIA FLORES DE ESTEVEZ, dominicana, mayor de edad, casada, con Cédula de Identidad y Electoral No. 116968, serie 1era., comerciante, domiciliada y residente en el 1124 de la Bronk Rivey Ave., del sector Bronx, de la ciudad de New York, y accidentalmente en la casa No.4, de la calle Borinquen, del sector Jardines del Norte, de esta ciudad, debidamente representada por el señor Andrés Abreu Coronado, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0150241-7 con domicilio y residencia en la casa 11, de la calle 10B, del Barrio Nuevo, Villa Mella, Distrito Nacional, de conformidad con el Poder legalizado por el Dr. Héctor E. Mercedes, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la señora AMELIA FLORES DE ESTEVEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 276.71 metros, dentro de la Parcela No.110-Ref.-780-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Jardines del Norte, de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma de RD\$95,464.95 (noventa y cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 95/100), a razón de RD\$345.00 el metro cuadrado, pagadera de la siguiente forma: La suma de RD\$28,839.48 (veintiocho mil ochocientos treinta y nueve pesos con 48/100), como inicial, pagada según consta en el recibo No.18228, de fecha 6 de octubre de 1997, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga a favor de la señora AMELIA FLORES DE ESTEVEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$66,625.47 (sesenta y seis mil seiscientos veinticinco pesos con 47/100) en 107 mensualidades consecutivas de RD\$624.53 (seiscientos veinticuatro pesos con 23/100) cada una y una mensualidad de RD\$625.29 (seiscientos veinticinco pesos con 29/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte de EL COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, deberá pagar al VENDEDOR un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado dominicano por la suma de RD\$66,625.45 (sesenta y seis mil seiscientos veinticinco pesos con 47/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art.2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora Amelia Flores de Estévez, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título, expedido a su favor por el Registrador del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete (1997).

DR. HENRY GARRIDO,
Administrador General de Bienes Nacionales

En representación de
Amelia Flores de Estévez
Andrés Abreu Coronado

YO, **DRA. MABEL YBELKA FELIZ BAEZ**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**: de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores: DR. HENRY GARRIDO Y ANDRES ABREU CORONADO, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete (1997).

DRA. MABEL YBELKA FELIZ BAEZ,
ABOGADO NOTARIO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejarán Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil ocho (2008); años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 364-08 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la señora Eduviges Peralta Sánchez, en virtud del cual el primero vende a la segunda un apartamento en Playa Oeste, Provincia Puerto Plata.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 364-08

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano y la señora **EDUVIGES PERALTA SANCHEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 14 de mayo de 1995, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de una parte; y de la otra parte, la señora Eduviges Peralta Sánchez, por medio del cual el primero traspasa al segunda, el apartamento marcado con el No.202, correspondiente al edificio No.24, tipo “C”, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Habitacional, “Playa Oeste”, de la ciudad de Puerto Plata, R.D., valorado en la suma de RD\$66,093.27, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 3191

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil casado, portador de la Cédula de Identificación Personal No.13918, serie 25, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No.-----, provisto del Carnet de Registro Electoral No.-----, domiciliado y residente en la casa No.-----, de la calle-----, de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el señor Presidente de la